

REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO ITAGÜÍ

Veintiocho de Septiembre de Dos Mil Veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 633 RADICADO N° 2021-00124

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por LUIS ALFONSO GONZALEZ SALDARRIAGA contra PRODUCTOS YULI S.A. EN REORGANIZACION. procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior, a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 12 de agosto de 2022, que decidió Confirmar, la providencia de primera instancia emitida el 09 de diciembre de 2021.

CONSIDERACIONES

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo de la demandada, así:

GASTOS - 0 -

AGENCIAS EN DERECHO

- En 1ra Instancia \$ 986.722¹

- En 2da instancia \$ 1.000.000²

¹ A cargo de la demandada PRODUCTOS YULI S.A. EN REORGANIZACION y en favor del demandante LUIS ALFONSO GONZALEZ SALDARRIAGA

Código: F-ITA-G-08 Versión: 03

² A cargo de la demandada PRODUCTOS YULI S.A. EN REORGANIZACION y en favor del demandante LUIS ALFONSO GONZALEZ SALDARRIAGA

2

RADICADO Nº 2021-00124

TOTAL, COSTAS: UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL

SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$1.986.722).

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se

aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del

expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí,

Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO - LIQUIDAR a cargo la demandada PRODUCTOS YULI S.A. EN

REORGANIZACION y en favor del demandante LUIS ALFONSO GONZALEZ

SALDARRIAGA, la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL

SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$1.986.722), por concepto de costas del

proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación

de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 164

Hoy 29 de septiembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Código: F-ITA-G-08 Versión: 03

Paola Marcela Osorio Quintero Juez Circuito Juzgado De Circuito Laboral 002 Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3a4b1072a81cf7ab0d6867dfe95e2abdae0620415695bd20ced9169be01d7ea7

Documento generado en 28/09/2022 03:26:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica